



Asamblea General

Distr. general
12 de diciembre de 2024

Septuagésimo noveno período de sesiones

Tema 48 del programa

Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

Resolución aprobada por la Asamblea General el 4 de diciembre de 2024

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/79/421, párr. 18)]

79/87. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [51/122](#), de 13 de diciembre de 1996, [54/68](#), de 6 de diciembre de 1999, [59/2](#), de 20 de octubre de 2004, [61/110](#) y [61/111](#), de 14 de diciembre de 2006, [62/101](#), de 17 de diciembre de 2007, [62/217](#), de 22 de diciembre de 2007, [65/97](#), de 10 de diciembre de 2010, [65/271](#), de 7 de abril de 2011, [66/71](#), de 9 de diciembre de 2011, [67/113](#), de 18 de diciembre de 2012, [68/50](#), de 5 de diciembre de 2013, [68/74](#) y [68/75](#), de 11 de diciembre de 2013, [69/85](#), de 5 de diciembre de 2014, [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, [70/82](#), de 9 de diciembre de 2015, [70/230](#), de 23 de diciembre de 2015, [71/90](#), de 6 de diciembre de 2016, [72/77](#) y [72/78](#), de 7 de diciembre de 2017, [73/6](#), de 26 octubre de 2018, [73/91](#), de 7 de diciembre de 2018, [74/82](#), de 13 de diciembre de 2019, [75/92](#), de 10 de diciembre de 2020, [76/3](#), de 25 de octubre de 2021, [76/76](#), de 9 de diciembre de 2021, y [77/120](#) y [77/121](#), de 12 de diciembre de 2022,

Poniendo de relieve el importante avance en el desarrollo de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones, que ha permitido al ser humano explorar el universo, y los extraordinarios logros alcanzados en las actividades de exploración espacial, incluido el conocimiento cada vez más profundo del sistema planetario y del Sol y de la propia Tierra, en la utilización de la ciencia y la tecnología espaciales en beneficio de toda la humanidad y en el desarrollo del régimen jurídico internacional que rige las actividades espaciales,

Reconociendo, a ese respecto, la plataforma única a nivel mundial para la cooperación internacional en actividades espaciales que representan la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y su Subcomisión



de Asuntos Científicos y Técnicos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos, con la asistencia de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría,

Profundamente convencida de que conviene a toda la humanidad que se fomenten y amplíen la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, como patrimonio de toda la humanidad, y se persevere en los esfuerzos para que todos los Estados Miembros puedan gozar de los beneficios derivados de esas actividades, y profundamente convencida también de la importancia de la cooperación internacional en esa esfera, respecto de la cual las Naciones Unidas deberían seguir siendo un centro de coordinación,

Reafirmando la importancia de la cooperación internacional para el desarrollo del derecho internacional, incluidas las normas pertinentes del derecho internacional del espacio, que desempeñan un papel importante en la cooperación internacional para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, y la importancia de que el mayor número posible de Estados se adhiera a los tratados internacionales que promueven la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos a fin de hacer frente a los nuevos desafíos que se presenten, en especial para los países en desarrollo,

Seriamente preocupada por la posibilidad de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y teniendo presente la importancia del artículo IV del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes¹,

Reconociendo que todos los Estados Miembros, en particular los que poseen una capacidad importante en materia espacial, deben contribuir activamente a prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre con miras a promover y fortalecer la cooperación internacional para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Profundamente preocupada por la fragilidad del entorno espacial y los problemas de la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, en particular el impacto de los desechos espaciales, que preocupa a todas las naciones,

Observando los progresos realizados en el desarrollo de la exploración del espacio ultraterrestre y de las aplicaciones de la tecnología espacial con fines pacíficos, así como en los diversos proyectos nacionales y de cooperación sobre cuestiones espaciales, y la importancia de que se siga desarrollando el marco jurídico para fortalecer la cooperación internacional en el espacio,

Convencida de que la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones, entre ellas las comunicaciones por satélite, los sistemas de observación de la Tierra y las tecnologías de navegación por satélite, ofrecen instrumentos indispensables para encontrar soluciones viables a largo plazo en la esfera del desarrollo sostenible y pueden contribuir más eficazmente a los esfuerzos por fomentar el desarrollo de todos los países y las regiones del mundo, y destacando a ese respecto la necesidad de aprovechar los beneficios de la tecnología espacial para implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²,

Seriamente preocupada por el efecto devastador de los desastres³, y deseosa de intensificar la coordinación y la cooperación internacionales en todo el mundo en materia de gestión de desastres y respuesta de emergencia aumentando el acceso de todos los países a los servicios basados en información obtenida desde el espacio y a

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.

² Resolución 70/1.

³ El término “desastres” se refiere a los desastres naturales o tecnológicos.

la información geoespacial y su utilización, y facilitando la creación de capacidad y el fortalecimiento institucional para la gestión de desastres, particularmente en los países en desarrollo,

Firmemente convencida de que la utilización de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones en esferas como la telesalud, la teleenseñanza, la gestión de desastres, la protección ambiental, la gestión de los recursos naturales y la vigilancia de los océanos y del clima contribuyen al logro de los objetivos de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas relativos a diversos aspectos del desarrollo económico, social y cultural, en particular la erradicación de la pobreza,

Profundamente preocupada por los efectos devastadores de las enfermedades infecciosas, incluidas la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la enfermedad por el virus del Ébola, que van en detrimento de la vida humana, la sociedad y el desarrollo, e instando a la comunidad internacional a que mejore la función de las soluciones basadas en la tecnología espacial, en particular la teleepidemiología, en las actividades de seguimiento, preparación y respuesta,

Recordando que en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, se reconoció el importante papel que desempeñaban la ciencia y la tecnología espaciales en la promoción del desarrollo sostenible⁴,

Reconociendo la Agenda “Espacio2030”: el espacio como motor del desarrollo sostenible y su plan de aplicación⁵ como estrategia orientada al futuro para reafirmar y fortalecer la contribución de las actividades espaciales y las herramientas espaciales al logro de las agendas mundiales⁶,

Teniendo presentes las deliberaciones al comienzo del septuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, que reafirmaron la importancia de lograr el nivel más amplio posible de adhesiones al Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y su cumplimiento, y el papel de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en la consideración de la posibilidad de establecer nuevos marcos para el tráfico espacial, los desechos espaciales y los recursos espaciales⁷,

Reconociendo el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre como piedra angular del régimen jurídico internacional que rige las actividades en el espacio ultraterrestre⁸,

Habiendo examinado el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre la labor realizada en su 67º período de sesiones⁹,

1. *Hace suyo* el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre la labor realizada en su 67º período de sesiones;

2. *Conviene* en que la Comisión, en su 68º período de sesiones, examine los temas sustantivos que recomendó en su 67º período de sesiones¹⁰, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países, en particular las de los países en desarrollo;

⁴ Resolución 66/288, anexo, párr. 274.

⁵ Resolución 76/3.

⁶ La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 y el Acuerdo de París.

⁷ Resolución 79/1, acción 56.

⁸ *Ibid.*

⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/79/20).*

¹⁰ *Ibid.*, párr. 403.

3. *Alienta* a la Comisión a que siga manteniendo consultas sobre la propuesta de celebrar la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE IV) en 2027¹¹;

4. *Observa* que, en su 63^{er} período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión continuó su labor¹², con arreglo a lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 78/72;

5. *Conviene* en que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 64^o período de sesiones, examine los temas sustantivos y vuelva a convocar a los grupos de trabajo recomendados por la Comisión¹³, y celebre las consultas entre períodos de sesiones que estime necesarias, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países, en particular las de los países en desarrollo;

6. *Insta* a los Estados Miembros que aún no sean partes en los tratados internacionales que rigen la utilización del espacio ultraterrestre¹⁴ a que consideren la posibilidad de ratificarlos o de adherirse a ellos de conformidad con su derecho interno, así como de incorporarlos a su legislación nacional;

7. *Insta* a los Estados Miembros que aún no sean miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a que consideren la posibilidad de solicitar ser miembros de la Comisión, como plataforma excepcional para la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos¹⁵;

8. *Observa con satisfacción* que el plan de estudios sobre derecho del espacio preparado por la Oficina y publicado en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas podría alentar la realización de nuevos estudios en los Estados Miembros, en cooperación con las entidades pertinentes, para apoyar los esfuerzos de creación de capacidad en materia de derecho y normativa espaciales;

9. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo encargado de Examinar los Mecanismos Internacionales de Cooperación en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre la labor realizada con arreglo a su plan de trabajo plurianual¹⁶, ultimado durante el 56^o período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, y observa que el informe constituye una importante fuente de información y orientación útil para nuevas iniciativas conjuntas de los países con capacidad espacial actuales y los países con capacidad espacial incipiente, según proceda;

¹¹ *Ibid.*, párr. 350; véase también la resolución 79/1, acción 56.

¹² *Ibid.*, cap. II, secc. C; véase también A/AC.105/1311.

¹³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/79/20)*, párrs. 250 a 253.

¹⁴ Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843); Acuerdo sobre el Salvamento y la Devolución de Astronautas y la Restitución de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 672, núm. 9574); Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 961, núm. 13810); Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1023, núm. 15020); y Acuerdo que Debe Regir las Actividades de los Estados en la Luna y Otros Cuerpos Celestes (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1363, núm. 23002).

¹⁵ Resolución 76/3, párr. 10.

¹⁶ A/AC.105/C.2/112.

10. *Observa con satisfacción* que el Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos ha avanzado en su labor, en el marco de su plan de trabajo plurianual¹⁷;

11. *Observa con satisfacción también* los avances en la labor, en el marco del plan de trabajo quinquenal¹⁸, del Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos;

12. *Observa* que, en su 61^{er} período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos continuó su labor¹⁹, con arreglo a lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 78/72, de 7 de diciembre de 2023;

13. *Conviene* en que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en su 62^o período de sesiones, examine los temas sustantivos y vuelva a convocar a los grupos de trabajo recomendados por la Comisión²⁰, y celebre las consultas entre periodos de sesiones que estime necesarias, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países, en particular las de los países en desarrollo;

14. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo sobre el Espacio y la Salud Mundial relativo a la labor realizada con arreglo a su plan de trabajo plurianual²¹, finalizado en el 59^o período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, y observa que el informe constituye una importante fuente de información y una orientación útil para promover la utilización de la ciencia y la tecnología espaciales en favor de la salud mundial en los países con capacidad espacial y los países con capacidad espacial incipiente, según proceda;

15. *Recuerda con satisfacción* el establecimiento de la Plataforma para el Espacio y la Salud Mundial, con sede en Ginebra, acoge con beneplácito los avances en la labor de la Red para el Espacio y la Salud Mundial²² y solicita a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre que refuerce la creación de capacidad y el establecimiento de redes en África, Asia y el Pacífico y América Latina y el Caribe, mediante proyectos regionales de cooperación técnica, y que apoye los proyectos sobre el terreno orientados a reforzar la colaboración entre los sectores del espacio y de la salud mundial, como estrategia eficaz para dar un mejor uso a la ciencia y la tecnología espaciales para que los Estados beneficiarios tengan acceso a la salud mundial, y a aprovechar mejor las oportunidades que ofrece la colaboración bilateral o multilateral, con arreglo a lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 77/120;

16. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo sobre la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre sobre la labor realizada en el marco de su plan de trabajo plurianual²³, que concluyó en el 60^o período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, y observa con satisfacción la labor en el marco del plan de trabajo quinquenal del Grupo de Trabajo²⁴;

¹⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/79/20), anexo II.*

¹⁸ *Ibid.*, anexo III.

¹⁹ *Ibid.*, cap. II, secc. B; véase también [A/AC.105/1307](#).

²⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/79/20), párrs. 179, 180, 184 y 185.*

²¹ [A/AC.105/C.1/121](#).

²² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/79/20), párrs. 162 a 165.*

²³ [A/AC.105/C.1/124](#).

²⁴ Véase [A/AC.105/1279](#), anexo III, párr. 8; véase también [A/AC.105/1307](#), anexo III.

17. *Reitera* la importancia del intercambio de información para descubrir, vigilar y caracterizar físicamente los objetos cercanos a la Tierra potencialmente peligrosos, a fin de asegurar que todos los países, en particular los países en desarrollo con capacidad limitada para predecir y mitigar el impacto de uno de esos objetos, tengan conocimiento de las posibles amenazas, pone de relieve la necesidad de crear capacidad para una respuesta de emergencia y una gestión de desastres eficaces en caso de impacto de un objeto cercano a la Tierra, y observa con satisfacción la labor que han llevado a cabo la Red Internacional de Alerta de Asteroides y el Grupo Asesor para la Planificación de Misiones Espaciales para fortalecer la cooperación internacional orientada a mitigar la amenaza potencial que plantean los objetos cercanos a la Tierra, con el apoyo de la Oficina, que desempeña la función de secretaría permanente del Grupo Asesor²⁵;

18. *Recuerda* la aprobación por la Comisión del preámbulo y las 21 Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre, que figuran en el anexo II del informe de la Comisión sobre su 62º período de sesiones²⁶, y la labor, en el marco de un plan de trabajo quinquenal, del Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión, observa que la Comisión alentó a los Estados y las organizaciones internacionales intergubernamentales a adoptar voluntariamente medidas para que las Directrices se apliquen en la mayor medida posible y practicable, y pone de relieve que la Comisión actúa como foro principal para el diálogo institucionalizado y continuo sobre cuestiones relacionadas con la aplicación y el examen de las Directrices;

19. *Observa con aprecio* que algunos Estados Miembros ya están adoptando medidas de carácter voluntario para reducir los desechos espaciales, mediante mecanismos nacionales y de conformidad con las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales del Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales y las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos²⁷, que la Asamblea General hizo suyas en su resolución 62/217, e invita a otros Estados a que apliquen, mediante los mecanismos nacionales pertinentes, las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

20. *Considera* indispensable que los Estados Miembros presten atención urgente al problema del aumento gradual de la probabilidad de que se produzcan colisiones de objetos espaciales, especialmente los que utilizan fuentes de energía nuclear, con desechos espaciales, y a otros aspectos de la cuestión de esos desechos, pide que continúen las investigaciones nacionales sobre la cuestión, que se mejore la tecnología para la vigilancia de los desechos espaciales y que se recopilen y difundan datos sobre el tema, considera que, en la medida de lo posible, se debería proporcionar información al respecto a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, y conviene en que se precisa la cooperación internacional para divulgar estrategias apropiadas y asequibles a fin de reducir al mínimo los efectos de los desechos espaciales en futuras misiones al espacio;

²⁵ Véase [A/AC.105/1307](#), párrs. 146 a) y 148 a 158.

²⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/74/20)*.

²⁷ *Ibid.*, *sexagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/62/20)*, párrs. 117 y 118 y anexo.

21. *Insta* a todos los Estados Miembros, en particular a los que poseen una capacidad importante en materia espacial, a que contribuyan activamente al logro del objetivo de impedir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre como condición indispensable para el fomento de la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

22. *Solicita* a la Comisión que siga examinando, con carácter prioritario, los medios de reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos y que la informe al respecto en su octogésimo período de sesiones, y conviene en que la Comisión debe seguir examinando desde una perspectiva amplia la seguridad espacial y las cuestiones conexas que serían cruciales para garantizar que las actividades espaciales se lleven a cabo de forma segura y responsable, incluidos los medios para fomentar la cooperación internacional, regional e interregional para tal fin;

23. *Acoge con beneplácito* la celebración de una mesa redonda conjunta, con una duración de media jornada, de la Comisión de Desarme y de Seguridad Internacional (Primera Comisión) y la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), que respondió a los posibles retos respecto de la seguridad y la sostenibilidad de las actividades espaciales;

24. *Observa con satisfacción* el establecimiento del Equipo de Acción sobre Consultas relativas a Actividades Lunares de la Comisión para facilitar consultas internacionales a fin de garantizar que las actividades lunares se lleven a cabo de forma segura, pacífica y transparente, y observa que la Comisión celebrará más consultas sobre la Mesa y el plan de trabajo del Equipo de Acción para que la Comisión las haga suyas en su 68º período de sesiones, en 2025²⁸;

25. *Pone de relieve* el papel fundamental de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre en la promoción de la cooperación internacional en la exploración del espacio ultraterrestre y su utilización con fines pacíficos para el desarrollo económico, social y científico, en particular en beneficio de los países en desarrollo;

26. *Observa con satisfacción* el programa de trabajo iniciado por la Oficina en 2024 para fortalecer la cooperación internacional en la realización de actividades espaciales con fines pacíficos y la utilización de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones con miras a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible convenidos internacionalmente, en particular los talleres y simposios organizados para desarrollar capacidad, la asistencia prestada a los países en desarrollo, a solicitud de estos, en la elaboración de las políticas y la legislación nacionales en materia espacial de conformidad con el derecho internacional del espacio, y las medidas implementadas para fortalecer la capacidad institucional en materia de actividades espaciales;

27. *Acoge con beneplácito*, a ese respecto, las actividades que lleva a cabo la Oficina para promover la igualdad entre los géneros y el aumento del papel de las mujeres en las actividades espaciales, en particular mediante actividades específicas de creación de capacidad y actividades de asesoramiento técnico, y los esfuerzos por alentar una mayor participación de las mujeres y las niñas en la enseñanza de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, e invita a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias para esas actividades;

28. *Solicita* a la Oficina que siga informando a la Comisión y su Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en los respectivos períodos de sesiones que celebren en 2025, de la etapa alcanzada en sus actividades de creación de capacidad;

²⁸ *Ibid.*, septuagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/79/20), párrs. 351 y 352 y anexo IV.

29. *Reconoce con aprecio* las actividades de creación de capacidad realizadas en el marco del Programa de las Naciones Unidas de Aplicaciones de la Tecnología Espacial, que ofrecen beneficios únicos a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, que participan en ellas, y exhorta a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre a que siga prestando su apoyo en este sentido, en particular a los países en desarrollo²⁹;

30. *Observa con satisfacción* las actividades llevadas a cabo en el marco de la Plataforma de las Naciones Unidas de Información Obtenida desde el Espacio para la Gestión de Desastres y la Respuesta de Emergencia (ONU-SPIDER), y reconoce los importantes logros alcanzados y el asesoramiento prestado a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, en el marco de ONU-SPIDER desde su establecimiento en 2006³⁰ con las valiosas contribuciones de su red de oficinas regionales de apoyo, y alienta a los Estados Miembros a que aporten al programa, a título voluntario, los recursos adicionales necesarios para hacer frente a la creciente demanda de apoyo de manera satisfactoria y oportuna, teniendo en cuenta al mismo tiempo los desastres naturales recientes, incluidos los fenómenos meteorológicos extremos y el aumento del nivel del mar a causa del cambio climático;

31. *Reitera* la importancia del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030³¹, en el que se reconoce el valor de la tecnología espacial y la observación de la Tierra para la gestión de desastres y la respuesta a las emergencias, y, a ese respecto, observa con satisfacción los esfuerzos desplegados por la Oficina y su programa ONU-SPIDER a fin de promover la cooperación internacional como medio de mejorar la utilización de las tecnologías espaciales y los servicios conexos en los planos nacional y local para contribuir a la implementación del Marco de Sendái y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

32. *Observa con satisfacción* los progresos continuos realizados por el Comité Internacional sobre los Sistemas Mundiales de Navegación por Satélite con el apoyo de la Oficina, en calidad de secretaria ejecutiva del Comité Internacional, para lograr la compatibilidad e interoperabilidad de los sistemas espaciales mundiales y regionales de determinación de la posición, navegación y cronometría y para promover el uso de los sistemas mundiales de navegación por satélite y su integración en la infraestructura nacional, particularmente en los países en desarrollo, y observa con aprecio que el Comité Internacional celebró su 18ª reunión en Wellington del 6 al 11 de octubre de 2024;

33. *Observa con aprecio* que los centros regionales de formación en ciencia y tecnología espaciales afiliados a las Naciones Unidas, a saber, los centros regionales africanos de formación en ciencia y tecnología espaciales en francés e inglés, situados en Marruecos y Nigeria, respectivamente, el Centro Regional de Educación en Ciencia y Tecnología Espaciales para Asia y el Pacífico, situado en China, el Centro de Educación en Ciencia y Tecnología Espaciales para Asia y el Pacífico, situado en la India, el Centro Regional de Enseñanza de Ciencia y Tecnología del Espacio para América Latina y el Caribe, con campus en el Brasil y México, y el Centro Regional de Educación en Ciencia y Tecnología Espaciales para Asia Occidental, situado en Jordania, han seguido impartiendo sus programas de educación en 2024, alienta a los centros regionales a que sigan promoviendo una mayor participación de las mujeres en sus programas de educación, y conviene en que los centros regionales deben seguir informando a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de sus actividades;

²⁹ Véase [A/AC.105/1307](#), párr. 63.

³⁰ Véase la resolución [61/110](#).

³¹ Resolución [69/283](#), anexo II.

34. *Pone de relieve* que la cooperación regional e interregional en la esfera de las actividades espaciales es esencial para fortalecer la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, asistir a los Estados Miembros en el desarrollo de su capacidad espacial y contribuir a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con ese fin, solicita a las organizaciones regionales pertinentes y a sus grupos de expertos que ofrezcan la asistencia necesaria para que los países puedan aplicar las recomendaciones de las conferencias regionales y, a este respecto, señala la importancia de la participación igualitaria de las mujeres en todas las esferas de la ciencia y la tecnología;

35. *Reconoce*, a este respecto, el importante papel que desempeñan las entidades como la Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico y la Agencia Espacial Europea y las conferencias y otros mecanismos como la Conferencia de Líderes Africanos sobre la Ciencia y la Tecnología Espaciales para el Desarrollo Sostenible, el Foro Regional de Organismos Espaciales de Asia y el Pacífico y la Conferencia Espacial de las Américas para el fortalecimiento de la cooperación regional e internacional entre Estados;

36. *Recuerda* la aprobación de la Política y Estrategia Africanas en materia Espacial por la Asamblea de la Unión Africana en su 26º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba los días 30 y 31 de enero de 2016, recuerda también que ese logro es el primer paso hacia la ejecución de un programa espacial africano en el marco de la Agenda 2063 de la Unión Africana y recuerda con satisfacción a ese respecto el establecimiento de la Agencia Espacial Africana, con sede en Egipto;

37. *Pone de relieve* la necesidad de sacar mayor provecho de la tecnología espacial y sus aplicaciones y de contribuir a la expansión sistemática de las actividades espaciales que propicien el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible de todos los países, incluso fortaleciendo la infraestructura sostenible de datos espaciales en los planos regional y nacional y creando resiliencia a fin de reducir las consecuencias de los desastres, particularmente en los países en desarrollo;

38. *Reitera* la necesidad de promover los beneficios de la tecnología espacial y sus aplicaciones en las grandes conferencias y cumbres organizadas por las Naciones Unidas para examinar el desarrollo económico, social y cultural y los ámbitos conexos, y reconoce que la importancia fundamental de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones para los procesos de desarrollo sostenible en los planos mundial, regional, nacional y local debe promoverse en la formulación de políticas y programas de acción y su aplicación, en particular mediante esfuerzos encaminados a lograr los objetivos de esas conferencias y cumbres e implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

39. *Alienta* a los Estados Miembros a que, con ese fin, aboguen por que en esas conferencias, cumbres y procesos se tengan en cuenta la importancia de las aplicaciones de la ciencia y la tecnología espaciales y la utilización de datos geoespaciales derivados del espacio y, en general, de datos e infraestructuras basados en el ámbito espacial, con la participación de la Oficina;

40. *Alienta* a la Oficina a que participe activamente en esas conferencias, cumbres y procesos y demás actividades en apoyo de sus objetivos, cuando proceda, y a que lleve a cabo actividades de creación de capacidad, celebre conferencias y participe en actividades académicas y de investigación para promover la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

41. *Insta* a la Reunión Interinstitucional sobre las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre (ONU-Espacio) a que, bajo la dirección de la Oficina, siga examinando la forma en que la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones podrían contribuir a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y alienta a las entidades del sistema de las Naciones Unidas a aumentar su colaboración, incluso por medio de ONU-Espacio, con miras a coordinar mejor el intercambio de datos, crear capacidad en el sistema de las Naciones Unidas y cooperar en la adquisición de información obtenida desde el espacio, a fin de impulsar ahorros en los costos a ese respecto, para acelerar la aplicación de bienes espaciales con miras a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible³², y a que participen, según corresponda, en los esfuerzos de coordinación de ONU-Espacio;

42. *Alienta* a la Oficina a que siga llevando a cabo actividades de divulgación y de creación de capacidad relacionadas con la seguridad espacial y con las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, cuando proceda, y en el contexto de la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, en particular para los países en desarrollo;

43. *Alienta también* a la Oficina a que estudie las vías existentes y nuevas oportunidades a fin de aumentar su capacidad de satisfacer la demanda creciente de apoyo para fortalecer la capacidad de los países, en particular los países en desarrollo, en la utilización de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones, y a que informe a la Comisión de esa labor;

44. *Conviene* en que la Oficina procure estrechar su relación con la industria y las entidades del sector privado para promover su apoyo y sus contribuciones a la labor general de la Oficina³³;

45. *Hace un llamamiento* a los Gobiernos, las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las instituciones, la industria, las entidades del sector privado y los particulares para que, con urgencia, incrementen sus contribuciones voluntarias al fondo fiduciario en apoyo al Programa de las Naciones Unidas sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a fin de apoyar los esfuerzos de la Oficina para obtener recursos adicionales que faciliten la plena ejecución de su programa de trabajo, sobre todo, cuando corresponda, la financiación de proyectos especiales, y de prestar asistencia de otro tipo a la Oficina en la realización de actividades de cooperación y asistencia técnicas, en particular para los países en desarrollo;

46. *Observa* que los Estados de Europa Occidental y otros Estados, los Estados de Asia y el Pacífico y los Estados de Europa Oriental han presentado sus candidatos para ocupar la Presidencia de la Comisión, la Presidencia de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, y la Primera Vicepresidencia de la Comisión, respectivamente, para el período 2026-2027, e insta a los Estados de África y los Estados de América Latina y el Caribe a que presenten sus candidatos a la Segunda Vicepresidencia/Relatoría de la Comisión y la Presidencia de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, respectivamente, para el período 2026-2027, antes de los períodos de sesiones respectivos de la Comisión y sus subcomisiones, que se celebrarán en 2025³⁴;

³² Véanse [A/77/CRP.1/Add.6](#); y *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/79/20)*, párr. 324.

³³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/72/20)*, párr. 326.

³⁴ *Ibid.*, *septuagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/79/20)*, párrs. 380 y 381; y comunicaciones oficiales de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre a los Estados miembros de la Comisión, de fechas 18 y 25 de octubre de 2024.

47. *Reitera*, con respecto a la composición de las mesas de la Comisión y sus subcomisiones para el período 2026-2027³⁵, que la Comisión y sus subcomisiones, en sus respectivos períodos de sesiones de 2025, deberán elegir a los integrantes de sus mesas de conformidad con esa composición;

48. *Hace suya* la decisión de la Comisión de otorgar la condición de observadoras a la African Astronomical Society, la Global Satellite Operators Association, el Outer Space Institute, la Space Data Association y Space Renaissance International, de conformidad con los procedimientos de la Comisión³⁶;

49. *Alienta* a los grupos regionales a que promuevan la participación activa de los Estados miembros de la Comisión que también son miembros de los grupos regionales respectivos en la labor de esta y de sus órganos subsidiarios.

*47ª sesión plenaria
4 de diciembre de 2024*

³⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/58/20)*, párr. 12 y anexo II.

³⁶ *Ibid.*, septuagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/79/20), párrs. 383 a 393.